



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

*Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN No. 5/2024 AL CONTRATO No. 14/2024 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPUESTOS PARA AIRES ACONDICIONADOS DE LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día dos de octubre de dos mil veinticuatro, con relación al Contrato No. 14/2024 que tiene por objeto la prestación de servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para aires acondicionados de las oficinas de la Defensoría del Consumidor, suscrito en fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, por el Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y por _____ en su calidad de _____ de la sociedad SERIELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar "SEREFRI, S.A. de C.V."

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos para aires acondicionados de las oficinas de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato No. 14/2024 fue suscrito el día cinco de julio de 2024 para un plazo de seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio, por un monto de CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 14,648.00), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; pagados de la siguiente manera: 1) MANTENIMIENTO PREVENTIVO: por medio de cuatro (4) cuotas mensuales de DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,162.00) cada una, y 2) MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTOS: de acuerdo a requerimiento hasta por la cantidad de SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00).

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

- III. Aunado a lo ya mencionado, el contrato No. 14/2024 fue resultado del proceso de Contratación Directa CD-0015-2024 desarrollado al amparo de la Ley de Compras Públicas -en adelante LCP-, y suscrito por el [redacted] Oscar Joaquín Ortiz Montano, en su calidad de director de Administración de la Defensoría del Consumidor, quien ha sido designado por el Presidente de la Defensoría del Consumidor Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta para suscribir contratos así como modificaciones y órdenes de compra realizadas bajo esta Ley.
- IV. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y Administradora de Contrato, remitió nota a la contratista SEREFRI, S.A. DE C.V, en fecha dieciocho de septiembre de 2024, en la que expresó la necesidad de ampliar el monto del contrato No. 14/2024 hasta el 20% del monto original, es decir, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,929.60) para reforzar la línea de repuestos y mano de obra relativa a los mantenimientos correctivos que fue agotada en los primeros dos meses de ejecución, por lo que solicitó su anuencia para ampliar el monto del contrato No. 14/2024 bajo las mismas condiciones contratadas.
- V. Que en nota de fecha veinte de septiembre de 2024, el [redacted] de la sociedad SEREFRI, S.A. de C.V., manifestó que daba por aceptada la ampliación del contrato en mención por el 20% del monto contratado originalmente los efectos de brindar el servicio de mantenimiento correctivo a los aires acondicionados de las oficinas de la Defensoría del Consumidor, manteniendo las mismas condiciones contractuales.
- VI. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística, mediante MEMORANDO [redacted] de fecha 20 de septiembre de 2024, informa al Director de Administración la necesidad de ampliar el contrato No. 14/2024 en la cláusula II. Precio y Forma de pago, en lo relacionado a incrementar el monto del contrato hasta por la cantidad de DOS

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,929.60).

Lo anterior debido a que durante los primeros dos meses de ejecución (julio-agosto 2024) el monto de los mantenimientos correctivos realizados superó lo presupuestado, agotando en un 100% el monto asignado, y por tratarse de un servicio esencial para que los empleados desarrollen sus actividades en un ambiente con climatización adecuadas, es necesario realizar una ampliación al contrato No. 14/2024, bajo las condiciones pactadas en el contrato original.

- VII. Que de conformidad con el artículo 158 de la LCP denominado MODIFICACIONES EN CONTRATOS Y ÓRDENES DE COMPRA, las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes y serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. Finalmente, la disposición en referencia prohíbe realizar las modificaciones contractuales sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución.
- VIII. Que mediante el acuerdo número 110 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Presidente de la Defensoría del Consumidor Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, tomando como fundamento lo establecido en el artículo 18 de la LCP, delegó al _____ Oscar Joaquín Ortiz Montano, para que, en su calidad de Director de Administración de la institución, tenga la facultad para realizar adjudicaciones, aprobar documentos de solicitud de ofertas y adendas, modificaciones contractuales y de órdenes de compra, y demás procedimientos de selección de contratistas, suscribir contratos y órdenes de compra de obras, bienes y servicios de no consultorías, así como también de servicios de consultorías, en los casos de comparación de precios; contratación directa, siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios (240) mínimos mensuales del sector comercio; baja

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

cuantía; y, contratación de servicios de consultorías contenidos en el artículo 38 de la LCP, siempre que el monto de la adquisición sea menor o igual al equivalente de doscientos cuarenta salarios (240) mínimos mensuales del sector comercio; compras en línea, catálogo electrónico derivado de convenio marco y subasta electrónica inversa.

- IX. Que según se deriva de todos los considerandos que preceden, el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos de aires acondicionados de las oficinas de la Defensoría del Consumidor, es un servicio esencial para mantener condiciones adecuadas y de climatización para el desarrollo de las actividades del personal de la institución, por lo que es necesario ampliar el monto del contrato No. 14/2024, el cual además no excede del porcentaje de incremento previsto en la legislación aplicable. Además, se ha dado cumplimiento a los elementos fácticos y jurídicos establecidos tanto en los arts. 18 y 158 de la LCP, así como en el acuerdo No. 110 del 15 de noviembre de dos mil veintitrés, siendo en consecuencia procedente autorizar la presente modificación contractual.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XIV. MODIFICACIÓN, Y/O PRÓRROGA del contrato No. 14/2024, se RESUELVE:

- X. Modificar la cláusula II del Contrato No. 14/2024, suscrito en fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro en lo relativo a incrementar el monto hasta en **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,929.60)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- XI. Ampliar la cláusula X. **CLASE Y MONTO DE GARANTÍA** del referido contrato, en el sentido que la contratista **SERVIELECTROFRÍOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, deberá ampliar y presentar garantía de

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

cumplimiento contractual por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 96/100 DÓLARES DE LOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$292.96)**, equivalentes al 10% del monto total de la presente modificación del contrato, la cual se presentará de conformidad con lo establecido en la cláusula X del contrato No. 14/2024.

- XII. Ratificar todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas en el presente instrumento, el cual forma parte integral del contrato No. 14/2024.



Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano

Director de Administración

Delegado de Presidencia por Acuerdo 110

del 15 de noviembre de 2023

Defensoría del Consumidor

SERVIELECTROFRIOS INDUSTRIALES, S.A. DE CV.

Paula